DECRETO NUMERO 347 DE 1972 (marzo 9)

Por el cual se modifica el Decreto No. 1694 de 1971.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus atribuciones que la confiere el numeral 30. del artículo 120 de la Constitución Nacional.

DEGRETA:

ARTICULO 1º- La identificación de los menores de que trata el nume ral 3º del artículo 7º del Decreto 1694 de 1971, se efectuará hasta el 31 de diciembre de 1974, en la forma que determi ne la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO.— La Registraduría Nacional del Estado Civil a partir del 1º de enero de 1975, expedirá la tarjeta de identidad a dichos menores, en la forma y con las características y requisitos establecidos para los demás.

ARTICULO 29- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.E., a los nueve (9) días del mes de marzo - de mil novecientos setenta y dos (1972).

(Fdo.) MISAEL PASTRANA BORRERO

(Fdo.) ABELAKDO FOKEKO BENAVIDES Ministro de Gobierno